

0879-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las diez horas con cincuenta y cinco minutos del cuatro de octubre de dos mil veinticuatro.

Proceso de renovación de estructuras del partido ALIANZA COSTA RICA PRIMERO en el cantón NICOYA de la provincia GUANACASTE.

Mediante auto n° 0590-DRPP-2024 de las trece horas con quince minutos del cinco de setiembre de dos mil veinticuatro, este Departamento le indicó al partido ALIANZA COSTA RICA PRIMERO sobre las inconsistencias percibidas en los nombramientos realizados en la asamblea cantonal de NICOYA, provincia de GUANACASTE, celebrada de manera presencial el día veinte de agosto del año dos mil veinticuatro, en razón de que, no era procedente la acreditación de los nombramientos de Marco Antonio Jiménez Muñoz, cédula de identidad 105860992, como Secretario Suplente y Delegado Territorial Propietario, por ostentar doble militancia con el partido Liberación Nacional y Catherine Chacón Loaiza, cédula de identidad 110640820, como Delegada Territorial Propietaria, por registrar una doble militancia con el partido Movimiento Libertario.

En fecha diez de setiembre de los corrientes, se recibe en la cuenta oficial del correo electrónico de este Departamento, la carta de renuncia del señor Jiménez Muñoz al partido Liberación Nacional, la cual fue debidamente tramitada según oficio DRPP-2624-2024 de fecha veintiséis de setiembre de dos mil veinticuatro.

En consecuencia, de lo anterior, este Departamento constata que la estructura se encuentra integrada en **forma incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE
CANTÓN NICOYA**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
502990801	KATTIA MAYELA OSORNO OSORNO	PRESIDENTE PROPIETARIO
503150766	JORGE ENRIQUE PORRAS LEIVA	SECRETARIO PROPIETARIO
114320799	VERONICA CASTRO BALTODANO	TESORERO PROPIETARIO
105710881	MARIA EUGENIA JIMENEZ CORTES	PRESIDENTE SUPLENTE
105860992	MARCO ANTONIO JIMENEZ MUÑOZ	SECRETARIO SUPLENTE
105510186	RAFAEL MAURICIO JIMENEZ CORTES	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
504170020	DANIELA SOFIA JIMENEZ MARIN	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
503150766	JORGE ENRIQUE PORRAS LEIVA	TERRITORIAL PROPIETARIO
502990801	KATTIA MAYELA OSORNO OSORNO	TERRITORIAL PROPIETARIO
106130599	RAFAEL ALBERTO JIMENEZ CORTES	TERRITORIAL PROPIETARIO
105860992	MARCO ANTONIO JIMENEZ MUÑOZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

Observación: Persiste la inconsistencia señalada en el auto n.º 0590-DRPP-2024 de las trece horas con quince minutos del cinco de setiembre de dos mil veinticuatro, con respecto a la acreditación de Catherine Chacón Loaiza, cédula de identidad 110640820, como delegada territorial propietaria.

Según lo expuesto, queda pendiente el puesto de **Delegado Territorial Propietario**, el cual deberá cumplir con el principio de paridad de género según lo dispuesto en el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Tome en consideración que, las estructuras del partido Alianza Costa Rica Primero (CR1), se encuentran vigentes hasta el día veintiuno de julio de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (DGRE), tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las designaciones de todos los delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. NOTIFIQUESE. -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/orva

C.: Exp. n.º 326-2020 , partido ALIANZA COSTA RICA PRIMERO

Ref., No.: 03776,4375-2024